



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
16 ABR. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LINEA BECAS Y PASANTÍAS, CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2010.

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 16.ABR.2010* 1886

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/1781, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que solicita elaboración de bases para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Becas y Capacitación, Convocatoria Segundo Semestre 2010; el Memorando Interno N° 02/117, del Subdirector Nacional de este Servicio, en que certifica acuerdo del Directorio Nacional adoptado en sesión ordinaria N° 68, de 26 de marzo de 2010, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 05 y 07 de abril de 2010, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 36°, agrega que, tratándose de Becas y Pasantías, las bases establecerán los requisitos formales de la postulación, la forma de acreditar la aceptación del postulante por las instituciones donde se impartan los estudios, perfeccionamientos o especializaciones a las que se está optando; antecedentes relativos a cofinanciamientos; antecedentes relacionados con la calidad y trayectoria de los postulantes; monto máximo de recursos globales disponibles para becas y pasantías, y monto máximo a ser financiado para cada postulación.

Que, según consta del certificado otorgado por el Subdirector Nacional de este Servicio, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en Sesión Ordinaria N° 68, de fecha 26 de marzo de 2010, resolvió aprobar la propuesta consistente en realizar el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria Segundo Semestre 2010, Línea Becas y Pasantías, continuando con el diseño de la convocatoria primer semestre 2010 e incorporando las innovaciones presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo.

Que, corresponde dictar la resolución administrativa que apruebe las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Becas y Pasantías, Convocatoria Segundo Semestre 2010.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural



y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre trámite de exención de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Becas y Pasantías, Convocatoria Segundo Semestre 2010, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO PÚBLICO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES LÍNEA BECAS Y PASANTÍAS CONVOCATORIA SEGUNDO SEMESTRE 2010

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO
- 1.3. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR
- 1.4. RECURSOS DISPONIBLES
- 1.5 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

- 2.1. POSTULANTES
- 2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- 2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES
- 2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN
- 2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN
- 2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS
- 2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN
- 2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

CAPÍTULO III

ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES
- 3.2. COMISIÓN DE BECAS
- 3.3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
- 3.4. SELECCIÓN DE PROYECTOS
- 3.5. RECLAMACIÓN
- 3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO IV

TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS
- 4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, "CNCA", tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos de personas naturales para el mejoramiento de la formación y capacitación profesional y de competencias laborales, artísticas y culturales en áreas tales como: artes visuales; fotografía; teatro; danza; artes circenses; artesanía, folclor; patrimonio material e inmaterial; gestión cultural, culturas de pueblos originarios; desarrollo cultural local y afines, a través de la realización de becas de postgrado en Chile y Pasantías, diplomados, estudios especializados y residencias en Chile y en el extranjero, según las modalidades y submodalidades que más adelante se indican.

Se excluyen expresamente de la presente convocatoria:

- 1.- Proyectos de Magísteres y Doctorados en el extranjero, los cuales se financian a través de Becas Chile;



2.- Proyectos de formación en materias cubiertas por la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

3.- Proyectos de formación de pre-grado (licenciaturas).

1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO. Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados del concurso público.

1.3. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR. Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del Responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

1.4. RECURSOS DISPONIBLES. La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de \$160.618.789 (ciento sesenta millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y nueve pesos).

1.5 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN. La Ficha Única de Evaluación, en adelante FUE, es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso, conforme instrucciones de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

2.1. POSTULANTES. Pueden participar PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país.

Excepcionalmente, en la Modalidad Pasantías, tratándose de dúos de números de artes circenses, uno de los integrantes tendrá el carácter de postulante, siendo el otro COEJECUTOR. No será admisible esta figura en ninguna otra clase de proyectos postulados a esta Línea.

El POSTULANTE es la persona natural que presenta proyectos en un Concurso Público y que es individualizada como tal en el Formulario General de Postulación de una convocatoria, y que pasará a denominarse RESPONSABLE si su proyecto es seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

El COEJECUTOR es la persona natural que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe solo en la Modalidad Pasantías, tratándose de dúos de números de artes circenses, y asumirá todos los derechos y obligaciones que estas bases o el futuro convenio a suscribir contemplan.

No podrán postular, como postulante o coejecutor (en caso que la modalidad lo contemple), las personas que, al momento de presentar su postulación, durante las etapas de evaluación o de selección o a la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.



- d) Personas naturales que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios o sean representantes legales, de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de coejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.fondosdecultura.cl a modo de información para los postulantes y para los integrantes de la Comisión de Becas durante todo el proceso concursal. Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

BECAS			
Modalidad	Submodalidad	Financiamiento	Duración
Magíster y Doctorado en Chile Contempla el financiamiento de formación regular o reglada en establecimientos de Educación Superior en el país, que otorguen el grado de Magíster o Doctorado.	No tiene	Monto mínimo: \$1.000.000.- (un millón de pesos) Monto máximo: \$9.000.000.- (nueve millones de pesos)	Hasta 24 meses.
PASANTÍAS, CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y OTRAS FORMACIONES			
Modalidad	Submodalidad	Financiamiento	Duración
Pasantía Proyectos de profundización de conocimientos o mejoramiento de competencias laborales teóricos, prácticos o técnicos, realizados con maestros, profesores; o en espacios culturales o con agrupaciones artísticas, entre otros, todos de destacada trayectoria y reconocimiento profesional. Excepcionalmente se consideran pasantías para dúos de números de Artes Circenses, en los que se incluye el Postulante y un Coejecutor.	En Chile	Monto Mínimo: \$500.000.- (quinientos mil pesos) Monto Máximo por proyecto: \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) Para Dúos Artes Circenses \$5.000.000.- (cinco millones pesos)	De 21 días a 3 meses.
	En el extranjero	Monto Mínimo: \$1.000.000.- (un millón de pesos) Monto Máximo por proyecto: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) Para Dúos Artes Circenses \$10.000.000 (diez millones pesos)	
Diplomados Proyectos de formación en establecimientos de Educación	En Chile	Monto Mínimo: \$1.000.000.- (un millón de pesos)	



Superior o Institutos que otorguen la certificación de Diplomado, que no conduzca a grado académico y para los cuales no se requiera necesariamente título profesional o grado académico.		Monto Máximo Total: \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)	Hasta 12 meses
	En el extranjero	Monto Mínimo: \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) Monto Máximo Total: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)	
Estudios Especializados Proyectos de formación en establecimientos de Educación Superior, instituciones artísticas o culturales, que otorguen la certificación o especialización que no conduzca a grado académico y para los cuales no se requiera necesariamente título profesional o grado académico.	En Chile	Monto Mínimo: \$1.000.000.- (Un millón de pesos) Monto máximo: \$9.000.000.- (nueve millones de pesos)	Hasta 24 meses
	En el extranjero	Monto Mínimo: \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) Monto Máximo Total: \$20.000.000.- (veinte millones de pesos)	
Residencias Proyectos de estadias en instituciones artísticas o culturales que favorecen estas prácticas y consideran ámbitos de creación y/o investigación, en alguna disciplina artística o cultural y que permita observar el desarrollo profesional del campo de interés del postulante.	En Chile	Monto Mínimo: \$500.000.- (quinientos mil pesos) Monto Máximo: \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)	De 45 días a 6 meses
	En el extranjero	Monto Mínimo: \$2.000.000.- (dos millones de pesos) Monto Máximo: \$10.000.000.- (diez millones de pesos)	

Los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2010 y deberán ejecutarse dentro del plazo máximo establecido para cada modalidad, los que se contarán a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del respectivo proyecto (firma de convenio y resolución tramitada).

2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES. El plazo de entrega de los proyectos comienza el viernes 16 de abril de 2010 y vence el lunes 17 de mayo de 2010, a las 17:00 horas de Chile Continental. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado (para proyectos enviados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país u otros casos en que se requiera dicho envío), cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y serán inadmisibles.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del FONDART ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.3. de las presentes bases concursales.

2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN. El Proyecto deberá ser descrito en el **Formulario General de Postulación** destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que se señala en la página web www.fondosdecultura.cl

El sistema de postulación le asignará un número de folio al proyecto.

Constituirá causal de inadmisibilidad la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta convocatoria.

Deberá acompañarse además, la siguiente documentación necesaria para la postulación:

1.- Fotocopia cédula nacional de identidad vigente del postulante del Proyecto.



2.- Antecedentes curriculares respaldados del postulante, respecto de competencias profesionales y/o laborales, que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como fotocopias de certificados de grado y/o títulos profesionales, cuando se cuente con ellos; reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación; carpeta de trabajos anteriores (escritos, visuales y/o audiovisuales) que otorguen la información necesaria y pertinente para evaluar la calidad de obra o trabajos realizados. En el caso de proyectos presentados a la modalidad Pasantía por Dúos de números de Artes Circenses, la acreditación es para los participantes del proyecto y del Dúo propiamente tal, comprobando su existencia reconocida y pública de a lo menos tres años anteriores a la fecha de postulación.

3.- Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda según la naturaleza del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

4.- Aceptación del postulante otorgada por el establecimiento, institución o maestro que imparte la formación, sin sujetarla al cumplimiento de condición o de plazo. Esta aceptación deberá contener: (i) la fecha de inicio y de término de la formación o capacitación y (ii) los beneficios que recibe el postulante. Se aceptará documento escaneado del original en formato pdf. Excepcionalmente, si a la fecha de postulación, la aceptación del postulante se encuentra aún en trámite, debido a los procedimientos ordinarios de la institución, deberá acompañarse documentación que acredite el inicio del proceso de postulación y la situación particular del postulante debidamente acreditado por un certificado de la institución, en original o escaneado del original en formato pdf. En todo caso, en el evento que el postulante sea seleccionado, se requerirá el original de la carta de aceptación para la firma del respectivo convenio.

En el caso de proyectos presentados a la modalidad Pasantía por Dúos de números de Artes Circenses, el documento deberá mencionar e identificar claramente, que contempla a ambos participantes del proyecto.

5.- Declaración simple del postulante que señale si está postulando o no el proyecto a otros instrumentos de financiamiento, ya sea públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de la modalidad Pasantía, si el proyecto es presentado por Dúos de números de Artes Circenses, tanto el postulante como el coejecutor deberán presentar esta declaración.

6.- Certificado de idioma otorgado por una institución o maestro pertinente, en el caso que se trate de una formación impartida en un idioma distinto al castellano. Este requisito es necesario, a lo menos, para uno de los participantes en la modalidad Pasantía, si el proyecto es presentado por Dúos de números de Artes Circenses.

Si se trata de una formación impartida en castellano, pero en un país no hispanoparlante, se deberá señalar dicha situación en la carta de aceptación, con el fin de dispensar al postulante de entregar un certificado de idioma extranjero.

7.- Antecedentes del establecimiento, instituto o maestro que imparta la formación o capacitación y acredite su calidad y competencia en las materias de la postulación.

8.- Plan de estudio o de capacitación que incluya a lo menos: malla curricular, horas programáticas y docentes, maestros o encargados de la capacitación, según corresponda otorgada por la institución o por el tutor responsable.

9.- Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que respalden la solicitud financiera formulada. En caso que el proyecto contemple aportes de terceros, se de personas naturales o jurídicas, tendrán que presentarse documentos originales o fotocopias autorizadas ante notario público, que acrediten estos aportes, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes.

10.- Documento en original emitido por una institución académica, cultural o artística en Chile, según corresponda, en el que se compromete a otorgar facilidades para que el postulante pueda realizar su Retribución en beneficio de la comunidad, una vez finalizada su formación.

11.- Para la modalidad Residencias, se deberá adjuntar el respectivo Plan de Creación de Obra e Investigación y el Plan de Intercambio con la comunidad local (esto último distinto a la retribución solicitada en el párrafo 4.6 de las presentes bases)

El documento necesario individualizado en el N° 1 de la nómina precedente, no será considerado como requisito de admisibilidad del proyecto. En todo caso se deberá tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse junto con los demás documentos legales que se solicitarán para la firma de convenio, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, el postulante podrá acompañar la documentación que estime conveniente, relacionada con su postulación, la que tendrá la calidad de voluntaria.

Toda esta documentación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.



2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN. Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que (i) la solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos y mínimos por proyecto establecidos en las presentes bases; (ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario General de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir; y (iii) en el caso que el Responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

Asimismo, los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, y que dicho exceso no se considere como cofinanciamiento, sea como aportes propios o de terceros, serán evaluados en su mérito con los antecedentes proporcionados por el postulante, siendo objeto de evaluación la coherencia y factibilidad técnica de realización de la propuesta.

Para efectos de estas Bases, se entenderá por:

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados, y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario General de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario General de Postulación respectivo.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS. El postulante podrá solicitar exclusivamente financiamiento para el Gasto de Operación del proyecto, que es el destinado para su ejecución. Este gasto deberá ser desglosado en el Formulario General de Postulación y acreditado documentalmente con las correspondientes cotizaciones formales. Podrá incluirse dentro de este ítem, los siguientes rubros:

- 1.- Matrícula, arancel mensual u honorario del tutor o maestro, cuando corresponda;
- 2.- Manutención. Exclusivamente para gastos de alojamiento, consumos domiciliarios (luz, gas, agua, teléfono), alimentación, transporte local en el lugar de ejecución del proyecto (bus y metro) y lavandería. Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de alojamiento, consumos domiciliarios ni lavandería;
- 3.- Traslado. Incluye transporte interurbano o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del postulante hasta el lugar de ejecución del proyecto;
- 4.- Imprevistos. Reservas de recursos que el postulante destina a solventar imponderables en la ejecución del proyecto. Se considera un 10% del monto total solicitado para cualquier tipo de proyecto;
- 5.- Seguro de salud. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero;
- 6.- Visa y/o Pasaporte. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero;
- 7.- Textos de estudios, materiales de producción de obra o restauración, de oficina y fotocopias. Para Becas y Diplomados y Cursos de Especialización, hasta el 10% de los recursos totales del proyecto. Para Pasantías y Residencias, hasta el 5% de los recursos totales del proyecto.
- 8.- Difusión. Este rubro sólo es considerado para la modalidad residencias y se refiere al destinado a promocionar iniciativas de exhibición o intercambio dentro del marco del proyecto. No corresponde a la retribución en beneficio de la comunidad señalada en las presentes bases de concurso.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos deberán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la retribución vinculada al proyecto.

2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN. La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:



- 1.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo, línea de financiamiento y modalidad a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- 2.- Índice de contenido
- 3.- Formulario General de Postulación versión on line llenado e impreso.
- 4.- Documentos Necesarios; y
- 6.- Documentos Voluntarios, en caso que existan.

La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:

Deberán presentarse dos ejemplares (un original y una copia idéntica) que contengan la documentación antes señalada. Los ejemplares deberán presentarse debidamente *anillados, corcheteados o encarpados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas*, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada.

2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS. En el caso que el Responsable de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos — públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES. Recibidos los proyectos, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar, caso a caso, su admisibilidad, debiendo comprobar que: (i) que a los postulantes y coejecutores del proyecto no les afecten causales de inhabilitación establecidas en el párrafo 2.1; (ii) que cada postulación adjunte los documentos necesarios conforme el párrafo N° 2.4 de estas Bases; (iii) que se utilice el respectivo Formulario General de Postulación; (iv) que la postulación cumpla con las condiciones señaladas en el párrafo 2.3. de las presentes bases; y (v) que la postulación cumpla con las condiciones de financiamiento al que pueda optar y de duración de proyecto, de acuerdo al párrafo N° 2.2, dependiendo de la modalidad de financiamiento a la que postula.

El no cumplimiento de uno de estos requisitos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

En caso de requerirse, el Jefe del Departamento de Creación Artística del CNCA, podrá solicitar la asesoría de una Comisión constituida especialmente para estos efectos por el Ministro Presidente de este Servicio, que está conformada por un representante del Departamento de Creación Artística, un representante de Gabinete del Ministro Presidente del CNCA y un representante del Departamento Jurídico.

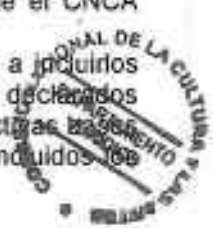
La nómina de los proyectos declarados fuera de bases se publicará en el sitio www.fondosdecultura.cl, indicándose los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación, los que además, quedarán registrados en la FUE.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidad, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuya impugnación fue acogida, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá comenzar una vez que las evaluaciones de todos los proyectos, incluidos los cuya impugnación se aceptó, se encuentran concluidas.



3.2. COMISIÓN DE BECAS. La evaluación y selección de las postulaciones admisibles en la presente convocatoria estará a cargo de una Comisión de Becas, la que estará constituida por al menos 3 (tres) personas con un máximo de 7 (siete), de destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contemplada en la convocatoria.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Directorio Nacional del CNCA, a propuesta del Comité Consultivo Nacional, el cual será formalizado mediante resolución administrativa del Ministro Presidente del CNCA.

Éstos realizarán su labor de evaluación y de selección de cada proyecto recepcionado sometiéndolo a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Incompatibilidades. Ningún integrante de esta Comisión podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes de la Comisión de Becas estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar como ejecutores de los proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito; no podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso. Queda expresamente prohibido a los integrantes de la Comisión, participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el integrante de la Comisión de Becas afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales, parámetros y ponderaciones que a continuación se indican:

FASES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIONES		
		BECAS	DIPLOMADOS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	PASANTIAS RESIDENCIAS
EVALUACIÓN TÉCNICA	Análisis financiero y presupuestario	5%	5%	5%
	Curriculum del postulante	35%	35%	30%
	Coherencia en la formulación del proyecto	10%	10%	10%
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Calidad de la propuesta formativa	35%	35%	35%
	Impacto	15%	15%	20%
TOTAL		100%	100%	100%

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN TÉCNICA: A continuación se presentan los parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

A. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto no es pertinente a la iniciativa planteada, carece de justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. El proyecto es totalmente inviable.
DEFICIENTE (31-59)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores omisiones y no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de



	acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual afecta gravemente la viabilidad del proyecto.
REGULAR (60-79)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es elemental y su justificación no da cuenta cabal de la solicitud, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual pone en duda la viabilidad del proyecto.
BUENO (80-90)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo esto hace viable el proyecto.
MUY BUENO (91-99)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es completa, tiene una justificación consistente conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual aumenta la eficacia de la viabilidad del proyecto.
EXCELENTE (100)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es óptima, tiene una cabal justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual hace inmejorable la eficacia de la viabilidad del proyecto.

B. CURRÍCULUM DEL POSTULANTE

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son totalmente insuficientes, pues carece de calificación o competencia para su correcto desarrollo.
DEFICIENTE (31-59)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son insuficientes, pues si bien reúne alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.
REGULAR (60-79)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son dispares y no garantizan calidad en su desarrollo, pues reúne alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
BUENO (80-90)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son adecuadas para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
MUY BUENO (91-99)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son consistentes para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
EXCELENTE (100)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son totalmente óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.

C. COHERENCIA EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es inconsistente, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la modalidad que postula.
DEFICIENTE (31-59)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto contiene errores u omisiones, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten visualizar la posible concreción del proyecto en la modalidad que postula.
REGULAR (60-79)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos dan cuenta mínima del proyecto y no permiten



	visualizar de manera total y completa su posible concreción en la modalidad que postula.
BUENO (80-90)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una adecuada y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y/o permiten visualizar de adecuada manera su posible concreción en la modalidad que postula.
MUY BUENO (91-99)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción.
EXCELENTE (100)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta de forma perfecta el proyecto y permiten visualizar de manera óptima su posible concreción.

EVALUACIÓN CUALITATIVA: A continuación se presentan los parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación cualitativa de un proyecto de la presente convocatoria.

D. CALIDAD DE LA PROPUESTA FORMATIVA. Calificación de los atributos del proyecto y su viabilidad según el área de postulación.

PUNTAJE	CRITERIOS SEGÚN NATURALEZA DE LA PROPUESTA
MUY DEFICIENTE (10-30)	Atributos del postulante, de la formación o mejoramiento de competencias propuesto y del espacio de formación escogido o maestro comprometido.
DEFICIENTE (31-59)	
REGULAR (60-79)	
BUENO (80-90)	
EXCELENTE (100)	
MUY DEFICIENTE (10-30)	Viabilidad y pertinencia de la propuesta.
DEFICIENTE (31-59)	
REGULAR (60-79)	
BUENO (80-90)	
EXCELENTE (100)	

E. IMPACTO Y PROYECCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y SOCIAL. Calificación de la relevancia y trascendencia del proyecto.

PUNTAJE	CRITERIOS SEGÚN NATURALEZA DE LA PROPUESTA
MUY DEFICIENTE (10-30)	Relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo profesional y/o laboral del postulante y del campo disciplinario en el que se inserta. Relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo cultural y social, en general.
DEFICIENTE (31-59)	
REGULAR (60-79)	
BUENO (80-90)	
EXCELENTE (100)	
EXCELENTE (100)	

La Comisión de Becas realizará su función en un plazo máximo de 30 días contados desde que se entregados los proyectos admisibles.



Cada uno de los criterios de evaluación señalados tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Los proyectos que obtengan 80 o más puntos, serán elegibles y pasarán a la etapa de selección.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

3.4 SELECCIÓN DE PROYECTOS. Corresponderá a la Comisión de Becas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello, decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios y reglas:

PUNTAJE	CRITERIOS A CONSIDERAR
MODERADA	Calidad de la propuesta.
BUENA	
MUY BUENA	
RELEVANTE	
MODERADA	Impacto y proyección artística, cultural y social.
BUENA	
MUY BUENA	
RELEVANTE	

Deberá revisarse los proyectos elegibles atendidos los criterios de calidad global de la propuesta e impacto. Asimismo, deberá considerarse la Legislación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Reglamento FONDART, las Medidas de la Política Pública de Cultura vigente y el mérito de cada proyecto.

Además, se privilegiará adjudicar financiamiento a proyectos de magisteres, doctorados y cursos de especialización completos (primer y segundo año) y en el evento de solicitud de financiamiento parcial, se dará preferencia a proyectos de término de formación por sobre las propuestas de financiamiento sólo para el primer año.

La Comisión de Becas sólo asignará recursos a un mismo postulante en un sólo proyecto, sea en la presente convocatoria o en los demás concursos públicos 2010 del FONDART, sin considerar la convocatoria a la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el País y el Extranjero.

Posteriormente decidirá la asignación de recursos para cada uno de los proyectos seleccionados. En este sentido, la Comisión podrá, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo, adjudicar hasta un 10% (diez por ciento) menos del monto total de recursos solicitados al Fondo.

Las decisiones que se adopten contarán con un fundamento objetivo, claro y preciso, sean éstas en relación a seleccionar o no un proyecto. Lo anterior tiene como finalidad proporcionar a los postulantes argumentos sólidos y justificados que faciliten la comprensión de la decisión en coherencia con el tipo de proyecto y la línea a la cual postuló.

El acuerdo de la Comisión de Becas deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se elaborará una lista de espera en orden de prioridad para cada Línea, que incluirá hasta 7 proyectos. Las decisiones que adopte esta Comisión serán inapelables y serán expresadas en una resolución del CNCA.

Dicha fundamentación quedará registrada en la FUE de cada proyecto, indicando los méritos del proyecto.

De la Comunicación de Resultados. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los postulantes cuyos proyectos fueron seleccionados.

La nómina de proyectos seleccionados y en lista de espera, incluyendo el nombre de los Responsables, número de cédula nacional de identidad, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen; y la nómina de los integrantes de la Comisión de Becas, serán publicados dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos en la presente convocatoria, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

Toda esta información estará disponible en la página web www.fondosdecultura.cl.

3.5. RECLAMACIÓN. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los participantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva, una reclamación por escrito entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes de la Comisión de Becas. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera.



No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes de la Comisión de Becas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos evaluadores y jurado, según sea el caso, que hayan revisado los demás proyectos.

3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES. Los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el Responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO IV TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. A partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, los Responsables de los proyectos seleccionados, personalmente o representados en forma legal, tendrán un plazo de 30 (treinta) días para concurrir al CNCA para suscribir un convenio de ejecución de proyectos.

Dicho convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y comenzará a regir a contar de la fecha de la respectiva resolución administrativa que lo apruebe, concluyendo con su completa ejecución, de conformidad con las estipulaciones contenidas en él.

Para la suscripción de dicho convenio se deberá acompañar toda la documentación legal que se indique en la comunicación de los resultados establecida en el párrafo N° 3.4 precedente.

En todo caso, se deja constancia que en relación a dicha documentación, ésta no podrá tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde su presentación.

4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS. Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del proyecto, mediante una letra de cambio aceptada ante notario público extendida a la vista; una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA y por un monto equivalente a los recursos asignados. En caso de tratarse de un proyecto cuyo Responsable tenga domicilio en el extranjero o en caso que el proyecto se ejecute en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

En este mismo sentido, cabe destacar que en el caso que se trate de proyectos cuya ejecución sea superior a un año, la garantía conferida deberá renovarse anualmente. El plazo de un año será contado desde la fecha de su otorgamiento y hasta que se certifique la ejecución total del proyecto.

Los recursos serán entregados a los respectivos Responsables sólo una vez que se encuentre aprobado administrativamente el convenio.

4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.891, del Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contenido en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo la entrega de recursos al proyecto, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto.



perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS. En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, estos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO. El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- b) Rendición de los recursos adjudicados.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. El CNCA junto al Responsable del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose para tal efecto un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

La propuesta de retribución convenida debe acoger a lo menos uno de los criterios que a continuación se señalan:

1. Formación: Talleres de formación profesional, seminarios, docencia u otra actividad tendiente a la formación profesional, capacitación laboral del sector o bien a la formación de audiencia a través de la apreciación artística y estética, en el marco de las actividades que desarrollen municipios, escuelas, universidades, entre otras instituciones que el beneficiario considere relevante en su propuesta de retribución.
2. Acceso: Difusión del proyecto dando a conocer sus contenidos en espacios que el beneficiario estime relevantes para acceso de la ciudadanía.

Para formular la propuesta y posterior materialización de la retribución, se informa que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura. Asimismo, este Servicio mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país.

La individualización de las instituciones y programas se encontrará a disposición de los interesados en el CNCA.

No obstante lo anterior, a sugerencia del seleccionado podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.fondosdecultura.cl

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuademillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria Segundo Semestre 2010, del Concurso Público de Proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Becas y Pasantías.

ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración



General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Resol 04/264

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.